

OFORD.: N°21774

Antecedentes .: Resolución Exenta Nº 257 de fecha

04.09.2015

Resolución Exenta Nº 283 de fecha

02.10.2015

Materia.: Instruye lo que indica

SGD.: N°2015100122040

Santiago, 07 de Octubre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso

Esta Superintendencia, en uso de las facultades legales que le confieren el artículo 3° y la letra a) del artículo 4° del D.L. N° 3.538 de 1980, y en atención a la Resolución Exenta N° 257, de 4 de septiembre de 2015, mediante la cual este Servicio suspendió la inscripción de Intervalores Corredores de Bolsa Limitada en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores, por un periodo de 30 días o hasta que acreditara a satisfacción de este Servicio el cumplimiento de las condiciones de patrimonio, liquidez y solvencia; y la Resolución Exenta N° 283, de 2 de octubre de 2015, mediante la cual prorrogó dicha suspensión por un periodo similar, cumple con manifestar a usted lo siguiente:

En virtud de las funciones de autorregulación sobre sus corredores miembros, establecidas en el artículo 39 y en la letra c) del artículo 43 de la Ley N° 18.045, esa bolsa deberá implementar los procedimientos de control necesarios para verificar que Intervalores Corredores de Bolsa Limitada dé pleno cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones exentas.

Asimismo, considerando que la Bolsa de Corredores-Bolsa de Valores es la entidad que mantiene en custodia los valores de los clientes del citado intermediario y los títulos comprometidos en operaciones de retrocompra, ese centro bursátil deberá verificar que los movimientos o retiros de títulos que el corredor realice, sean sólo para los efectos que se indican en el número 2 de la parte resolutiva de ambas resoluciones exentas, esto es, que sean sólo aquellos que correspondan a operaciones y compromisos pendientes de liquidación a la fecha de la Resolución Exenta Nº 257 y ventas de instrumentos de cartera propia para dar cumplimiento a las citadas operaciones y compromisos con sus clientes.

Por otra parte, a objeto de informar adecuadamente al mercado, esa bolsa deberá difundir en un

1 de 2 08-10-2015 14:13

lugar visible de su sitio web que la inscripción del intermediario se encuentra suspendida, por las razones y por el plazo indicado en las resoluciones señaladas.

JAG / CVO / DCU

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201521774536284ohksXaUoKnsgiNRbTdAMvfPjOtTOYM

2 de 2 08-10-2015 14:13